

**CONSULTA PÚBLICA NO.002-22 PARTE II**

Para en una Primera Parte, someter a consideración la Propuesta de las Empresas Compradoras, Tasa de Rentabilidad y del Ingreso Máximo Permitido (IMP) para la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente al periodo tarifario julio 2021 – julio 2025; y, en una Segunda Parte, someter a consideración la Propuesta del Pliego Tarifario de Transmisión presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) para el periodo tarifario julio 2021 – julio 2025.

Una vez revisado el documento, presentamos comentarios para consideración de su Autoridad.

**Comentarios Generales**

La documentación presentada no incorpora como se va a modificar la Propuesta del Pliego Tarifario de Transmisión presentada, en la medida que su Autoridad acoja los comentarios presentados durante la **Consulta Parte I**, que guarda relación con la Propuesta de las Empresas Compradoras, Tasa de Rentabilidad y del Ingreso Máximo Permitido presentado por ETESA.

En este sentido revisada la información hecha pública en la web de la ASEP, notamos que muchos de los comentarios son de fondo y que estos pudiesen afectar el pliego presentado en algunos de sus componentes.

**Comentarios Específicos**

**1. CARGOS POR USO DEL SISTEMA PRINCIPAL DE TRANSMISIÓN (CUSPT)**

Con referencia a los valores de demanda máxima no coincidente prevista, tenidos en cuenta para realizar los cálculos de los “Cargos Iniciales por Activos Existentes (CUSPTEi)” para ENSA se publicó la siguiente estimación:

<b>Demanda Máxima No Coincidente (MW)</b>				
<b>ENSA</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>
Panamá	234.46	246.00	253.91	258.89
Panamá 2	308.05	274.17	286.98	300.20
24 de Diciembre	67.40	41.47	44.22	47.00
Bayano (Cañitas-Aserradero)	<b>2.40</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Colón	122.29	112.89	117.85	121.12

Al respecto solicitamos revisar la información utilizada en los análisis tanto para ENSA como para el resto de los Agentes Consumidores, que como muestra presenta una proyección que no representa la realidad (ver caso Cañitas-Aserradero). En tal sentido, siendo el CND quien elabora el Indicativo de Demanda, ETESA debe validar justamente con el CND los datos para luego utilizarlos en los cálculos de cargos iniciales.

En tal sentido le compartimos para referencia de ETESA los valores propuestos para el punto Bayano (Cañitas-Aserradero).

<b>Demanda Máxima No Coincidente (MW)</b>				
<b>ENSA</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>
Bayano (Cañitas-Aserradero)	1.2	1.31	1.33	1.35

**2. CARGOS POR EL SERVICIO DE OPERACIÓN INTEGRADA (SOI)**

• **CARGO EQUIVALENTE POR USO DE TRANSMISIÓN**

Nos referimos al procedimiento utilizado para la aplicación de la indexación del precio en los contratos de suministro que utilizan el cargo de transmisión en la fórmula de ajuste, se calculará mensualmente un cargo por uso del Sistema de Transmisión equivalente (CUSPT Equivalente).

Dentro de la documentación publicada en la consulta pública, refiriéndonos al Anexo “*PLIEGO TARIFARIO preliminar 01/julio/2021– 30/junio/2025*” mismo que resulta de la respuesta de ETESA a la Resolución AN No. 17825-Elec del 5 de agosto de 2022 en su página 13 se indica: “*ETESA realizará el cálculo del CUSPT Equivalente mensualmente en un archivo de Excel y lo publicará en su Sitio de Internet: [www.etsa.com.pa](http://www.etsa.com.pa) dentro de los treinta (30) días del mes siguiente*”.

Solicitamos la intervención de su Autoridad para que estas liquidaciones cumplan con los términos que actualmente se utilizan para la publicación del Documento de Transacciones Económicas (DTE) que publica el CND. El término que se indica de treinta (30) días es demasiado considerando el avance tecnológico y la posibilidad que tienen las empresas de automatizar su gestión.